

lo que no habiendo otros asuntos de  
que tratar se levanta la presente que fir-  
man los Señores Concejales asistentes a  
la misma de que yo el Secretario certifico

José P<sup>o</sup> de Suero

~~Escrivano de Suero~~  
~~Vicente Casanova~~  
~~Vicente Casanova~~  
~~Francisco Casanova~~

Señon extraordinaria en la Ciudad de Calavera  
supletoria del 14 Marzo 1936 de la Puna a catorce de

Presidente  
Sr. 1<sup>o</sup> Alcalde  
Conjentes  
Sr. L. Canas  
Judico  
Sr. G. Curiel

Marzo de mil novecientos treinta y seis y hora  
de las once de la mañana se reunieron en  
las Salas Conistoriales bajo la Presidencia  
del Señor Don Vicente Casanova Sobrinos  
Primer Conjente de Alcalde Regente de la  
Jurisdiccion por ausencia del Señor Alcalde  
los Señores que al margen se expresan in-  
dividuos del Ilustre Ayuntamiento Cona-  
stitucional de la misma. Constituidos en  
sesion publica extraordinaria supletoria  
a la convocada para el dia doce del actual  
que no pudo celebrarse por falta de Señores  
Concejales trataron y acordaron en  
esta lo siguiente

Instancia de Don Ray De orden de la Presidencia  
don Casadevall Carbo via se dio lectura por mi  
el Secretario de una instancia de Don

Ramon Caradevall y Carbo recaudador de Contribuciones de los partidos judiciales de Puente del Arzobispo y del de esta Ciudad, exponiendo: que considerandose destituido del cargo de Agente ejecutivo de este Ilustre Ayuntamiento para el que fue nombrado en seis de Enero de mil novecientos quince y habiendo por lo tanto quedado impersonalidad para continuar el procedimiento de apremio que se le tenia encomendado, ante la Ilustre Corporacion pide en reclamacion de dos mil seiscientos diez y ocho pesetas setenta y un centimos importe del quince por ciento de los recibos que le han sido retirados sin causa justificada mas trescientas setenta y cinco pesetas de los gastos ocasionados a que le dan derecho los articulos cinco y treinta y siete y demas concordantes de la instruccion de veinte y seis de Abril de mil novecientos, las de diferentes disposiciones dictadas sobre la materia y la reciente sentencia del Tribunal Supremo Contencioso Administrativo de veinte y ocho de Junio del año proximo pasado.

Declarada por el Señor Presidente después de discusion acerca de la instancia de que se ha dado lectura, por unanimidad se acordó para la misma a un letrado que designará el Señor Alcalde para que en vista de su dictamen resolver definitivamente lo que proceda en justicia.

Seguidamente el citado Señor Presi-  
dente hizo constar que aun cuando no  
ha tenido participacion alguna en los acuer-  
dos que el Ayuntamiento haya podido tomar  
referente al asunto relacionado con la instancia  
presentada, entiende que no debieron retirarse  
de poder del Agente ejecutivo los recibos a que ha-  
ce referencia, toda vez que es persona competente  
en la materia y debieran permanecer en su poder  
hasta hacerlos efectivos por el procedimiento  
que se le tenia encomendada; añadiendo que  
al citar las disposiciones legales que conlleva en  
su escrito se considerara con derecho a la redem-  
cion que interfiere; mas en vista del acuerdo  
tomado el librado a quien se confiere el  
asunto informara lo que sea procedente  
No teniendo ningun Señor Concejal  
ninguna manifestacion que hacer se  
levanto la sesion extendiendose la presente  
que firman los Señores concurren a la  
misma de que yo el Secretario del Ayunta-  
miento certifico.

Diego Salazar      Fran<sup>co</sup> - R. Carrasco  
Juan Antonio